

tarimas y revestimientos.

MODULOS FORMATIVOS:

Módulo 1: Operaciones básicas de carpintería.

Módulo 2: Instalación de zócalos, tarimas y revestimientos.

Módulo 3: Construcción e instalación de puertas, persianas y ventanas.

Módulo 4: Acabados de la madera.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable
III.A.291

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU019/94.— CALAHORRA: Actuaciones en los azudes de los Molinos y Sorban. Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental.

Promotor: Servicio de Obras Hidráulicas.

NU031/94.— LARDERO: Anteproyecto de edificio para centro de mantenimiento de Enagas en parcelas 73, 74 y 75 de las Ballenas. Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental.

Promotor: ENAGAS, S. A.

NU047/94.— NAJERA: Ampliación de vivienda en polígono 8, parcela 368, Término "Carretas".

Promotor: D. Pablo García Andonegui.

NU048/94.— LOGROÑO: Construcción de caseta de aperos de labranza en polígono 25, parcela 34.

Promotor: D. Justino Vicente Juez.

NU049/94.— ALCANADRE: Construcción de pabellón agrícola en paraje "Carasol". Polígono 22, parcelas 194 y 195.

Promotor: D. Florentino León Pérez.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta:

Logroño a 5 de Mayo de 1994.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Asociación Promotora de deficientes mentales adultos de La Rioja (ASPRODEMA)
III.A.292

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, de otra, el

Sr. D. Jesús Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, como Presidente de la Asociación Promotora de Deficientes Mentales Adultos (ASPRODEMA).

El objeto de este Convenio es establecer una colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Asociación ASPRODEMA-Rioja, dirigida a la atención del deficiente mental adulto, a través de los centros que esta Asociación tiene ubicados en La Rioja, y de los servicios que presta.

- Centro "Vareia" en Logroño, con los servicios de:
 - Centro Ocupacional
 - Centro Especial de Empleo
 - Centro de Día para la Unidad de Profundos
- Centro de Nájera, con los servicios de:
 - Centro Ocupacional.
 - Centro Especial de Empleo.

Asprodeama se compromete a mantener en funcionamiento sus Centros Ocupacionales de Logroño y Nájera y el Centro de día de Logroño para prestar servicio a un total de 79 personas afectadas con discapacidad.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social a través de la Dirección General de Bienestar Social adquiere el compromiso de apoyar a la Asociación ASPRODEMA-Rioja durante 1.994 con un total de 17.000.000.—pts. que se destinarán:

— 15 millones para gastos corrientes de los Centros de Vareia y Nájera-Centro de Día y Centros Ocupacionales, dirigidas al pago de personal de atención a estos servicios y al mantenimiento de los mismos.

— 2 millones para destinar a inversiones de la Asociación, tendentes al mejoramiento de estos servicios.

Estas cantidades se abonarán, el 80% a partir de la firma del presente Convenio y el 20% restante una vez justificados los gastos por el importe total reconocido por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Por parte de ASPRODEMA-Rioja, antes del 31 de diciembre de 1.994 se aportará ante la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social la correspondiente memoria sobre la prestación de servicios y la realización de inversiones.

A fin de proceder a seguimiento del Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento de este Convenio compuesta por su representantes de ASPRODEMA-Rioja y dos representantes de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo a lo largo del año 1.994.

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 1.994 hasta el 31 de diciembre del presente año.

Logroño, a 2 de mayo de 1.994.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Aviso de notificación (6065)

III.B.739

De conformidad con el art. 59 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de R.J. de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de Comares S.A., NIF: A-26045138, sito en C/ Circunde 76 de Logroño.

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto al Impto. de Sociedades, I.V.A., Retenciones de Capital Mobiliario y de Trabajo Personal y 347, ejercicios 1988 a 1992 ambos inclusive, por esta Inspección de la Delegación Especial de la Agencia, se cita a Comares S.A. NIF: A-26045138, para que se persone en la Delegación E. de la A.E.A.T. de Logroño, Dependencia de Inspección, C/ Victor Pradera 4-3º (Logroño), a los diez días hábiles de la publicación de este aviso, a las 9 horas, debiendo presentarse ante el Subinspector de los Tributos Sra. Montoya Monja, y aportando los siguientes documentos:

— Escritura de constitución y demás anotaciones en el Registro Mercantil.

— Declaraciones-liquidaciones presentadas por los Impuestos objeto de inspección y otros obligados por la legislación fiscal.

— Libros Registros a efectos del Impto. sobre Sociedades y del I.V.A.

— Facturas recibidas y expedidas.

— Contratos de trabajo, libro registro de personal, nóminas, TC1, TC2, certificaciones expedidas a los trabajadores y declaraciones de la situación personal a efectos de porcentaje de retenciones.

— Contratos públicos y privados realizados con terceros.

— Certificados y movimientos o extractos de todas las cuentas bancarias de los que la Sociedad haya sido o sea titular.

— Altas y bajas en Licencia Fiscal y en I.A.E.

Por la presente queda interrumpido el plazo legal de la prescripción del derecho de la Administración para determinar las deudas tributarias o imponer las sanciones correspondientes en cuanto a los tributos y por los períodos anteriores consignados.

En el caso de que desee que sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares, o cualquier documentación relacionada con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente CITACION, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los arts. 78 y 83 de la ley 230/63, de 28-12-63 según redacción dada por la ley 10/85, de 26 de Abril y art. 112 de la Ley 33/87 de 23-12 (B.O.E. 24-12-87).

Logroño, 27 de Abril de 1994.— La Inspector-Jefe, M^a Albina Martín Fernández.

Notificación sanción infracción simple a Matías Olave Somalo (6066)
III.B.740

De conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de R.J. de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de D. Matías Olave